

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VIII, incisos a), d) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2023, la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández, y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú, presentaron la Iniciativa de **Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León**, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan las medallas y reconocimientos que otorga este Ayuntamiento.
- II. Mediante el oficio SAY-DAJ/8878/2023, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno, así como observaciones a la iniciativa antes señalada.
- III. Conforme a lo establecido en el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, mediante oficio SIGA/DMR-113/2023, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el dictamen de exención para la **expedición del reglamento objeto del presente dictamen**.
- IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2023, se autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública a la iniciativa antes referida, lo anterior por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Dicho plazo feneció en fecha 11 de abril de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 35, de fecha 15 de marzo de 2023.

Por lo anterior, y

**Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes

**Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones

- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas, las disposiciones, análisis, así como los dictámenes que emitan, junto con las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y/o comentarios de los sectores interesados y que, para tal efecto, se establece como plazo mínimo el de 20 veinte días hábiles.

**QUINTO.** Derivado de lo anterior, se realizó la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, como se describe en los Antecedentes IV y V del presente Dictamen.

**SEXTO.** Las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de

Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Participación Ciudadana, son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m, y VIII, incisos a), d) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SÉPTIMO.** Durante el período de Consulta Ciudadana Pública, se recibió una propuesta de una Regidora del Ayuntamiento de Monterrey, dichos comentarios refieren a los procesos de deliberación de los dictámenes de las diversas Medallas y Reconocimientos que otorga el Municipio.

**OCTAVO.** En ese orden de ideas, la aprobación del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León se propone que sea en los siguientes términos:

### “ACUERDO

**ÚNICO.** Se expide el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

---

## REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones señaladas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general para el Municipio de Monterrey; y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

**Artículo 2.-** Las Medallas y Reconocimientos se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

**Artículo 3.-** Las condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, mismo que no podrá exceder de 1,000 Unidades de Medida y Actualización por convocatoria en todas sus categorías.

**Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**Artículo 4.-** Podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 5.-** Los aspirantes propuestos a recibir una Medalla o Reconocimiento deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey.

En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla o Reconocimiento a un familiar del galardonado.

En ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla o Reconocimiento.

**Artículo 6.-** Las Medallas y Reconocimientos a que se refiere este Reglamento se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

**Artículo 7.-** En todos los casos las respectivas convocatorias para la entrega de Medallas o Reconocimientos deberán ser publicadas en la página oficial del Gobierno Municipal, así como al menos durante tres días en un medio de comunicación impreso.

### CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

**Artículo 8.-** El Ayuntamiento es la autoridad facultada para la aplicación del presente Reglamento, el cual tendrá las siguientes facultades:

- I.- Emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas o Reconocimientos; y
- II.- Aprobar el dictamen con el ganador o ganadores a recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente.

**Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**



### **CAPÍTULO III DE LOS RECONOCIMIENTOS Y MEDALLAS**

**Artículo 9.-** Las Medallas y Reconocimientos que serán entregadas por el Ayuntamiento de Monterrey son las siguientes:

- I. Medalla al Mérito Diego de Montemayor;
- II. Medalla Guardianes de Monterrey;
- III. Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco;
- IV. Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño;
- V. Medalla al Mérito de la Juventud Regia;
- VI. Medalla al Mérito Deportivo Ángel Macías Barba;
- VII. Reconocimiento Público Miguel F. Martínez; y,
- VIII. Reconocimiento Público Mujer Que Inspira.

**Artículo 10.-** La distinción podrá otorgarse por área o categoría, entregándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

**Artículo 11.-** El Ayuntamiento puede en cualquier tiempo, conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales por un mérito relevante, los cuales podrán ser entregados sin necesidad de convocatoria.

**Artículo 12.-** El Ayuntamiento podrá declarar huéspedes o visitantes distinguidos, a aquellas personas que en lo individual o colectivamente hayan realizado acciones relevantes en beneficio de nuestra comunidad.

### **CAPÍTULO IV DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DIEGO DE MONTEMAYOR”**

**Artículo 13.-** Durante el mes de Julio, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

**Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**Artículo 14.-** La Medalla al Mérito Diego de Montemayor, se otorgará a personas físicas que hayan trascendido por:

I. Haber realizado de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; y,

II. Haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.

**Artículo 15.-** Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

**Artículo 16.-** La medalla deberá entregarse preferentemente el día hábil más cercano al 20 de septiembre de cada año, fecha en la que se conmemora el aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

Medida:  
6 cm circunferencia  
4 mm espesor

Material:  
Plata sterling 925 con  
baño de oro de 22k



**Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

### CAPÍTULO V DE LA MEDALLA “GUARDIANES DE MONTERREY”

**Artículo 17.-** Durante el mes de abril, la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

**Artículo 18.-** La Medalla Guardianes de Monterrey, tiene por objeto reconocer el esfuerzo realizado a través de acciones significativas que tiendan a evitar el deterioro ambiental, restaurar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se podrán proponer como aspirantes a recibir la Medalla a:

- I. Personas físicas o morales;
- II. Instituciones de servicio social; y,
- III. Organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas e industriales.

**Artículo 19.-** Se recibirán aspirantes que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:

- I. Labor social:** Trabajos o acciones realizados por individuos o grupos que se destaquen por acciones en protección, restauración y mejoramiento del ambiente en esta ciudad;
- II. Ciencia y Tecnología:** Investigaciones y aportaciones tecnológicas para el cuidado ambiental;
- III. Proyectos:** Valoración del mejor proyecto que aporte soluciones a la problemática ambiental de nuestra ciudad; y,
- IV. Protección a los animales:** Trabajos y/o acciones realizados por individuos, grupos y/o asociaciones que se destaquen por acciones de protección a los animales.

**Artículo 20.-** Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento de Monterrey, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

**Artículo 21.-** La Medalla Guardianes de Monterrey, deberá entregarse preferentemente el día hábil más cercano al 5 de junio de cada año, fecha en la que se conmemora el día mundial del medio ambiente;

**Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

conforme al siguiente diseño y especificaciones:

Medida:  
6 cm circunferencia  
4 mm espesor

Material:  
Plata sterling 925 con  
baño de oro de 22k



### CAPÍTULO VI DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DR. CARLOS CANSECO”

**Artículo 22.-** Durante el mes de agosto, la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

**Artículo 23.-** La Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia

El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:

**I. Ejercicio de la Medicina.** Se otorgará a la persona física que desempeñe o haya desempeñado de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica;

**II. Investigación Médica.** Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación en el área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el

**Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

fortalecimiento de la salud pública; y,

**III. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales.** Que se otorgará por ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

**Artículo 24.-** Tanto para el caso de personas físicas como de las instituciones médicas y/o asistenciales, la residencia o establecimiento en esta ciudad deberá ser de al menos 3 años anteriores a su registro como aspirantes.

**Artículo 25.-** Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Salud Pública, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

**Artículo 26.-** La Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 23 octubre de cada año, que es la fecha en la que se conmemora el día del Médico; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

Medida:  
6 cm circunferencia  
4 mm espesor

Material:  
Plata sterling 925 con  
baño de oro de 22k



### CAPÍTULO VII DE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL “LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”

**Artículo 27.-** Durante el mes de marzo, la Comisión de Promoción Económica y Turismo será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**Artículo 28.-** La Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad.

Se otorgará la Medalla a las personas que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:

**I.- Emprendedor/Empresarial:** Al ciudadano emprendedor o empresario que, por su liderazgo, visión y constancia, haya logrado expandir su negocio o empresa a nivel local, nacional o internacional;

**II.- Innovación y tecnología:** Al ciudadano empresario o emprendedor que haya desarrollado tecnología para mejorar sus procesos, productos o servicios, y que esto resultara benéfico al negocio; y,

**III.- Responsabilidad social:** Al ciudadano empresario o emprendedor que además de las actividades propias del negocio, incorporen mecanismos de responsabilidad social y generen derrama económica en la comunidad o beneficios educativos, culturales o ambientales.

**Artículo 29.-** Las solicitudes deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

**Artículo 30.-** La Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 12 de mayo de cada año; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Medida:  
6 cm circunferencia  
4 mm espesor

Material:  
Plata sterling 925 con  
baño de oro de 22k



### CAPÍTULO VIII DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA

**Artículo 31.-** Durante el mes de junio, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

**Artículo 32.-** La Medalla Mérito de la Juventud Regia es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los jóvenes regiomontanos, reconociendo la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labores sociales, cívicas, deportivas o recreativas.

**Artículo 33.-** Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

**Artículo 34.-** La Medalla al Mérito de la Juventud Regia será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 12 de agosto de cada año; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Medida:  
6 cm circunferencia  
4 mm espesor

Material:  
Plata sterling 925 con  
baño de oro de 22k

Asa de medalla para listón:  
3 cm o sugerido por proveedor



### CAPÍTULO IX DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACÍAS BARBA”

**Artículo 35.-** Durante el mes de febrero, la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

**Artículo 36.-** La Medalla al Mérito Ángel Macías Barba es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.

**Artículo 37.-** Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

**Artículo 38.-** La Medalla al Mérito Ángel Macías Barba será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 6 de abril de cada año, fecha en la que se conmemora el día internacional del deporte para el desarrollo y la paz; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

**Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Medida:  
6 cm circunferencia  
4 mm espesor

Material:  
Plata sterling 925 con  
baño de oro de 22k



### CAPÍTULO X DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ”

**Artículo 39.-** Durante el mes de marzo la Comisión de Educación y Cultura, será la encargada de proponer las bases de la convocatoria del Reconocimiento Público.

**Artículo 40.** Se hará entrega del mencionado reconocimiento a las maestras o maestros activos que laboran, jubilados y/o fallecidos, cuya eficiencia y desempeño profesional (formación permanente, habilidades docentes, reconocimiento de la comunidad, entre otros aspectos) haya o esté impactando en el aprendizaje de los educandos.

Podrán ser aspirantes al Reconocimiento Público Miguel F. Martínez al Magisterio:

- I. Maestros y Maestras frente a grupo;
- II. Directivos;

**Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

III. Auxiliares técnicos pedagógicos;

IV. Inspectores o Inspectoras;

V. Supervisores o Supervisoras;

VI. Jefes o Jefas de sector;

VII. Activos o Jubilados (as) en las instituciones educativas ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior, Especial, Inicial; y,

VIII. Promotores Deportivos.

**Artículo 41.-** La recepción de propuestas deberá dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento, así como documentos probatorios de formación profesional, preparación docente, seminarios, cursos, diplomados y talleres, y en su caso algún otro título profesional y de posgrado.

**Artículo 42.-** El reconocimiento Miguel F. Martínez será entregado preferentemente el día hábil más cercano al 15 de mayo de cada año, fecha en la que se conmemora el día del maestro; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

Medida:  
6 cm circunferencia  
4 mm espesor

Material:  
Plata sterling 925 con  
baño de oro de 22k

Asa de medalla para listón:  
3 cm o sugerido por proveedor



Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



## **CAPÍTULO XI DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER QUE INSPIRA”**

**Artículo 43.-** Durante el mes de enero, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, será la encargada de proponer las bases de la convocatoria del Reconocimiento Público.

**Artículo 44.-** Se entregará el Reconocimiento Público Mujer que Inspira a aquellas mujeres regiomontanas que, por su trayectoria y sus logros, son consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables en alguna de las siguientes actividades:

- I. Empresarial;
- II. Científica;
- III. Arte y cultura;
- IV. Vecina solidaria; y,
- V. Compromiso humano y social.

**Artículo 45.-** Las propuestas deberán dirigirse a la Coordinadora de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

**Artículo 46.-** El reconocimiento Mujer que Inspira será entregado preferentemente el día hábil más cercano al 8 de marzo de cada año, fecha en que se conmemora el día internacional de la mujer; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Medida:  
6 cm circunferencia  
4 mm espesor

Material:  
Plata sterling 925 con  
baño de oro de 22k

Asa de medalla para listón:  
3 cm o sugerido por proveedor



### CAPÍTULO XII DE LA DOCUMENTACIÓN

**Artículo 47.-** Las postulaciones deberán presentarse por escrito o al correo electrónico establecido en la convocatoria correspondiente, acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente y acompañando respecto de esta última;

- I. Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin;
- II. Currículum Vitae en su caso;
- III. Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente;
- IV. Acta de Nacimiento o de Defunción en su caso;

**Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

V. Copia de una identificación oficial;

VI. Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes;

VII. Copia del comprobante de domicilio; y,

VIII. Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

**Artículo 48.-** Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**Artículo 49.-** En caso de propuestas post mortem, el formato de carta de aceptación post mortem sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.

**Artículo 50.-** Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en este Reglamento.

### CAPÍTULO XIII DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 51.-** Los aspirantes a recibir las medallas y reconocimientos a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente.

**Artículo 52.-** Las postulaciones se recibirán en el lugar, fecha, horario y plazo establecido en la convocatoria respectiva, pudiendo ampliarse dicho plazo mediante acuerdo firmado por los integrantes de la Comisión correspondiente, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Municipio con por lo menos una semana de anterioridad al cierre de la convocatoria.

**Artículo 53.-** Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente:

**Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**I.-** Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas;

**II.-** Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos;

**III.-** Elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir una Medalla o Reconocimiento; y,

**IV.-** Presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente.

En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión respectiva.

Por acuerdo de la Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión.

**Artículo 54.-** Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria o categoría respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.

**Artículo 55.-** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

### **CAPÍTULO XIV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 56.-** El procedimiento administrativo único de Recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

### **TRANSITORIOS**

**Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

**“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor el primero de enero del año 2025.

**SEGUNDO.** Se abrogan todas las Bases Reglamentarias de las Medallas y Reconocimientos, así como cualquier otra disposición que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.”

---

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León ponen a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO. SE EXPIDE** el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los términos establecidos en el considerando **OCTAVO**.

**SEGUNDO. PUBLÍQUESE** el reglamento referido en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**TERCERO. PUBLÍQUESE** la Exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, descrita en el Antecedente III del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE ABRIL DE 2024**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN**

**LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA  
REGULATORIA  
(RÚBRICA)**

**MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
(SIN RÚBRICA)**

**MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA  
REGULATORIA  
(RÚBRICA)**

**FIDEL AYALA MONSIVÁIS  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**ANABEL MOLINA GARCÍA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA  
REGULATORIA  
(RÚBRICA)**

**RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
(RÚBRICA)**

**JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA  
REGULATORIA  
(RÚBRICA)**

**LILIANA TIJERINA CANTÚ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES  
TAPIA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
(SIN RÚBRICA)**

**Dictamen respecto a la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el  
Municipio de Monterrey, Nuevo León.**